Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 16 de julio 2026
Dependencia generadora:	JETIC

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana - FAC, requiere contratar la mesa de servicio en las plataformas tecnológicas para las oficinas, comandos, unidades y sus dependencias a nivel nacional por medio de la Jefatura de Tecnologías de la Información - JETIC brindando soporte de tecnologías de la información - TI en nivel 1, enfocado en ser el primer punto de contacto entre el usuario y el equipo de soporte.

En el nivel 1 se ubican los técnicos encargados de resolver problemas básicos y consultas sencillas, como problemas de inicio de sesión, reinicio de servicios, verificación de configuraciones básicas y tareas de mantenimiento comunes de software y hardware y el soporte técnico. Así mismo, puede presentarse la necesidad de resolver problemas de nivel 2, sobre lo cual es de vital importancia mencionar que se deberán direccionar al personal militar encargado, ya que dichos asuntos son de exclusiva competencia del personal FAC.

Por tanto, se aclara que el nivel 1 está enfocado a la infraestructura de redes y comunicaciones, Equipos Servidores, almacenamiento, herramientas y librerías de backup, pc de escritorio, Workstation, portátiles, Tablets, impresoras, equipos de video conferencia, escáner, televisores, Smart TV, pantallas inteligentes, plotters, Switch, unidad controladora acces point, acces point (AP), lectores de código de barras, y demás dispositivos tecnológicos, así como el software de S.O., software de ofimática, software institucional de la FAC y software de aplicativos, todos estos dispositivos a los cuales se les hace mantenimiento preventivo y correctivo.

Esta necesidad, surge debido a que la FAC no cuenta con la cantidad de funcionarios suficientes para cubrir la demanda que trae consigo la prestación de estos servicios según las TOE de todas las escuadrillas a nivel nacional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (Análisis realizado según CEGOT el porcentaje promedio de TOE de las escuadrillas están para el 2026 al 50%). En consecuencia, se hace imperativo contar con recursos humanos calificados en sistemas, técnico de impresoras, coordinador e ingeniero administrador Aranda, que provean soporte técnico de nivel 1 en los equipos de usuario final, en las aplicaciones institucionales y externas que se usan en las labores administrativas que contribuyen en el cumplimiento diario de la misión de la Entidad.

Lo anterior, se encuentra fundamentado en la existencia de un total aproximado de 9000 equipos de cómputo de escritorio y portátiles; más de 800 equipos de impresión y más de 1500 tabletas distribuidas entre las diferentes unidades militares aéreas, escuelas de formación y Comando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana información consolidada mediante PESI-2025 (Plan Estratégico de Sistemas de Información FAC), dado que se trata de equipos fundamentales para el correcto funcionamiento de las labores administrativas y operativas de la Fuerza y que anualmente genera más de 30.000 casos de soporte de TI según los reportes extraídos en la plataforma Aranda de la FAC, los cuales sobrepasan la capacidad de los diferentes escuadrones de tecnologías de la información de planta de la FAC, ralentizando la correcta operación de la

Fuerza en todos sus niveles, pues el personal de planta actual (civil y militar), en promedio, logra atender solo 160 casos al mes al interior de los diferentes escuadrones de tecnologías de la información de las diferentes unidades militares aéreas.

En este sentido, se evidencia la necesidad de contar con personal idóneo y especializado, lo cual contribuiría a mitigar el déficit existente y garantizar la provisión de los servicios tecnológicos conforme a las necesidades institucionales, asegurando su alineación con los objetivos estratégicos de la Fuerza y el soporte a sus iniciativas, planes, programas y proyectos en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

De no disponerse de este recurso de apoyo de soporte y mantenimiento tecnológico, se tendrían afectaciones al funcionamiento administrativo, operativo y logístico de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), así como a los sistemas y equipos informáticos requeridos para su operación normal, lo que tendría como consecuencia la imposibilidad de cumplir eficientemente con la misión institucional.

Con base en lo expuesto, mediante el presente proceso de contratación se busca:

1. Dar un cumplimiento oportuno y organizado a los requerimientos de soporte de nivel 1 que se presentan en todas las unidades de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
2. Optimizar la gestión de repuestos en stock de la FAC de acuerdo con requerimientos.
3. Gestionar de manera acertada y optima los requerimientos e implementar una gestión centralizada de los casos de soporte y administración de dispositivos móviles.
4. Asegurar el cumplimiento de los mantenimientos preventivos al interior de las unidades de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
5. Reducir la carga de trabajo al interior de las unidades de la Fuerza Aeroespacial Colombiana asegurando el cumplimiento de las demás labores del personal militar de sus respectivos escuadrones de tecnologías.
6. Implementar de forma más eficaz de las políticas de seguridad al contar con más personal en capacidad de velar por su cumplimiento.
7. Garantizar la continuidad de las operaciones en todos los niveles Fuerza Aeroespacial Colombiana en materia de Tecnologías de la Información.

Este proceso de contratación no deriva de ningún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

Finalmente, con la presente contratación se cubre la totalidad de la necesidad y de acuerdo con el presupuesto asignado, se contratará lo siguiente:

Ítem	Rol / perfil	Modalidad	Cantidad (personal)	Tiempo	Ubicación
1	Coordinador de mesa de Servicio	En sitio (presencial)	1	3 Meses	CATAM – Bogotá D.C.
2	Ingeniero Administrador de Plataforma de	En sitio (presencial)	1	3 Meses	CATAM – Bogotá D.C.

	Gestión de Servicios de TI				
3	Técnico especializado en impresoras	En sitio (presencial)	1	3 Meses	CATAM – Bogotá D.C.
4	Técnico sistemas/soporte	En sitio (presencial)	6	3 Meses	Edificio Fortaleza CAN – Bogotá D.C.
5	Técnico sistemas/soporte	En sitio (presencial)	2	3 Meses	Oficinas externas CATAM – Bogotá D.C.
6	Técnico sistemas/soporte	En sitio (presencial)	2	3 Meses	Sedes externas (Nicolas de Federmann, Soledad, Chapinero, DMEFA, puente Aranda, GIMFA, museo FAC y reclutamiento FAC) – Bogotá D.C.
7	Técnico sistemas/soporte	En sitio (presencial)	3	3 Meses	CACOM 1 – Puerto salgar, Cund.
8	Técnico sistemas/soporte	En sitio (presencial)	3	3 Meses	CACOM 2 – Apiay, Meta
9	Técnico sistemas/soporte	En sitio (presencial)	1	3 Meses	CACOM 3 – Malambo, Atlántico
10	Técnico sistemas/soporte	En sitio (presencial)	2	3 Meses	CACOM4 – Melgar, Tol.
11	Técnico sistemas/soporte	En sitio (presencial)	1	3 Meses	CACOM 5 – Rionegro, Antioquia
12	Técnico sistemas/soporte	En sitio (presencial)	1	3 Meses	CACOM 6 – Tres esquinas, Caquetá
13	Técnico sistemas/soporte	En sitio (presencial)	3	3 Meses	CACOM 7/EMAVI –Cali – Valle del cauca
14	Técnico sistemas/soporte	En sitio (presencial)	2	3 Meses	CATAM – Bogotá D.C.
15	Técnico sistemas/soporte	En sitio (presencial)	2	3 Meses	CAMAN - Madrid, Cund.
16	Técnico sistemas/soporte	En sitio (presencial)	1	3 Meses	EPFAC – Bogotá D.C.
17	Técnico sistemas/soporte	En sitio (presencial)	2	3 Meses	ESUFA – Madrid, Cund.

18	Técnico sistemas/soporte	En sitio (presencial)	1	3 Meses	GAAMA – Leticia, Amazonas
19	Técnico sistemas/soporte	En sitio (presencial)	1	3 Meses	GACAR – San Andrés islas
20	Técnico sistemas/soporte	En sitio (presencial)	1	3 Meses	GACAS – Yopal, Casanare
21	Técnico sistemas/soporte	En sitio (presencial)	1	3 Meses	GAORI – Marandua, Vichada
22	Técnico sistemas/soporte	En sitio (presencial)	1	3 Meses	Casino Central de Oficiales (CLOFA) – Bogotá D.C
23	Técnico sistemas/soporte	En sitio (presencial)	1	3 Meses	Casino de Suboficiales (CASUB) – Bogotá D.C

ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN
Objetivo General

Garantizar la prestación eficiente, oportuna y continua de servicios de soporte en tecnologías de la información, mediante la contratación de personal especializado, con el fin de asegurar la correcta operación, mantenimiento y mejora de la infraestructura tecnológica de la FAC, contribuyendo al cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas.

Objetivos Específicos

- ✓ Brindar soporte técnico oportuno y eficaz a los usuarios de la FAC en la resolución de incidentes y requerimientos relacionados con hardware, software y redes.
- ✓ Garantizar la disponibilidad y operatividad de la infraestructura tecnológica, mediante actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.
- ✓ Apoyar la gestión y administración de plataformas tecnológicas, asegurando el adecuado funcionamiento de sistemas de información y servicios digitales.
- ✓ Fortalecer la seguridad de la información, mediante la atención de eventos técnicos, aplicación de políticas y buenas prácticas en TI.
- ✓ Optimizar los tiempos de respuesta y niveles de servicio (SLA), contribuyendo a la mejora continua en la atención a usuarios.
- ✓ Apoyar la implementación de nuevas soluciones tecnológicas, facilitando la adopción y uso adecuado por parte del personal de la FAC.
- ✓ Documentar y gestionar incidencias y soluciones, contribuyendo a la generación de conocimiento y mejora de procesos de soporte.

DEPENDENCIA Y/O NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIEREN EL OBJETO A CONTRATAR

Es de indicar que, en el siguiente cuadro, se pretende dar a conocer la cantidad de equipos con los que cuenta cada unidad y/o dependencia de la FAC, para lo cual se proyecta la necesidad del personal a contratar para el desarrollo del servicio técnico de soporte.

UNIDAD	PC ESCRITORIO - WORKSTATION	TODO EN UNO	PORTÁTILES	IMPRESORAS	ESCANER	IPADS
COFAC	1747	456	46	56	41	336
CACOM 1	523	146	158	98	25	162
CACOM 2	414	111	116	49	13	148
CACOM 3	201	153	77	50	20	87
CACOM 4	364	147	102	31	39	434
CACOM 5	314	136	129	33	11	117
CACOM 6	168	53	44	53	13	43
CACOM 7	161	21	18	8	4	85
CATAM	286	20	116	103	35	53
CAMAN	416	32	19	58	3	17
EMAVI	554	188	89	48	10	171
ESUFA	373	3	33	28	8	4
EPFAC	113	61	14	7	3	3
GAAMA	123	4	15	40	6	16
GACAR	85	11	15	13	9	19
GACAS	155	51	36	31	12	51
GAORI	114	64	29	60	15	42
Total	6111	1657	1056	766	267	1788

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El día 24 de junio del 2026 se realiza la búsqueda en la pagina https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco en donde no se evidencia procesos por el acuerdo para la adquisición de servicios de personal técnico en TI.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL DE SOPORTE EN TI PARA LA FAC

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios objeto de la contratación deben ser prestados en las ubicaciones requeridas en el presente contrato para todas las Unidades, Comando, oficinas y dependencias de la FAC como se describe a continuación:

Ítem	Rol / perfil	Cantidad (personal)	Ubicación	Zona
1	Coordinador de mesa de Servicio	1	CATAM Base Aérea "BG. (H) Camilo Daza" Calle 26 - Aeropuerto El Dorado ó Avenida el Dorado Cra 54 # 26 – 25 CAN Bogotá D.C.	1
2	Ingeniero Administrador de Plataforma de Gestión de Servicios de TI	1	CATAM Base Aérea "BG. (H) Camilo Daza" Calle 26 - Aeropuerto El Dorado ó Avenida el Dorado Cra 54 # 26 – 25 CAN Bogotá D.C.	1
3	Técnico especializado en impresoras	1	CATAM Base Aérea "BG. (H) Camilo Daza" Calle 26 - Aeropuerto El Dorado ó Avenida el Dorado Cra 54 # 26 – 25 CAN Bogotá D.C.	1
4	Técnico sistemas/soporte	6	Edificio Fortaleza CAN, Avenida el Dorado Cra 54 # 26 – 25 CAN Bogotá D.C.	1
5	Técnico sistemas/soporte	2	Oficinas externas ubicadas en CATAM	1

			Base Aérea “BG. (H) Camilo Daza” Calle 26 - Aeropuerto El Dorado Bogotá D.C.	
6	Técnico sistemas/soporte	2	Sedes externas Edificio Icaro Kr 13 #66-41, Bogotá Nicolas de Federmann Cra 45, Teusaquillo, Bogotá. Soledad, Chapinero, Dispensario - DMEFA, Cra. 58 #9-99 a 9-63, Bogotá puente Aranda. GIMFA No. 78 h - 70, Cl. 26 Sur EDF 44, Bogotá. Museo Aeroespacial FAC, Zipaquira - Briceno #km 1, Zipaquirá, Tocancipá, Cundinamarca. Rreclutamiento FAC Cl. 2a Bis #71d-53, Bogotá D.C.	1
7	Técnico sistemas/soporte	3	CACOM 1 – Base Aérea “Germán Olano” Kilómetro 1 autopista Bogotá - Medellín	1
8	Técnico sistemas/soporte	3	CACOM 2 – Base Aérea “CT. Luis Francisco Gómez Niño” Kilómetro 7 Villavicencio - Puerto López (Vereda Apiay)	1
9	Técnico sistemas/soporte	1	CACOM 3 – Base Aérea “MG. Alberto Pauwels Rodríguez” Kilómetro 3 vía Malambo, Atlántico	1
10	Técnico sistemas/soporte	2	CACOM4 – Base Aérea “TC. Luis Francisco Pinto	1

			Parra" Kilómetro 1 vía Melgar- Bogotá	
11	Técnico sistemas/soporte	1	CACOM 5 – Base Aérea "GR. Arturo Lema Posada" Base Aérea en predios del Aeropuerto de Rionegro.	1
12	Técnico sistemas/soporte	1	CACOM 6 – Base Aérea "CT. Ernesto Esguerra Cubides" Solano - Caquetá	2
13	Técnico sistemas/soporte	3	CACOM 7/EMAVI – Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" Cra. 8 # 58 - 67, Cali, Valle del Cauca.	1
14	Técnico sistemas/soporte	2	CATAM – Base Aérea "BG. (H) Camilo Daza" Calle 26 - Aeropuerto El Dorado	1
15	Técnico sistemas/soporte	2	CAMAN - Base Aérea "MY. Justino Mariño Cuesto" Cr 5 No. 2-91 sur Guardia Principal	1
16	Técnico sistemas/soporte	1	EPFAC – Escuela de Postgrados "CT. José Edmundo Sandoval" Cr. 11 No. 102- 50 Bogotá D.C	1
17	Técnico sistemas/soporte	2	ESUFA – Escuela Militar Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz Díaz" Cr. 5 No. 2-92 Sur Madrid, Cund.	1
18	Técnico sistemas/soporte	1	GAAMA – Base Aérea Coronel (H) Herbert Boy Kilómetro 3 antigua vía Leticia- Tarapacá	1
19	Técnico sistemas/soporte	1	GACAR – Base Aérea "TC. Benjamín Méndez Rey" Av. Colón No. 10-53	1

			vía Aeropuerto San Andrés islas	
20	Técnico sistemas/soporte	1	GACAS – Base Aérea Grupo Aéreo del Casanare Cl. 40 #19-45, Yopal, Casanare	1
21	Técnico sistemas/soporte	1	GAORI – Base Aérea “CR. Luis Arturo Rodríguez Meneses” Marandúa, Vichada.	2
22	Técnico sistemas/soporte	1	Casino Central de Oficiales (CLOFA) – Cl. 64 #3b-21, Chapinero, Bogotá D.C	1
23	Técnico sistemas/soporte	1	Casino de Suboficiales (CASUB) – Cra. 61 #96-2, Barrios Unidos, Bogotá D.C	1

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al oferente el valor total del contrato así:

PAGOS PARCIALES		
FECHA CORTE	**VALOR A PAGAR**	**PAC**
Con corte de facturación los días 25 de cada mes.	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción de los servicios realizados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor.	Dentro de los 60 días siguientes a la radicación de documentos para pago.
Desde el 26 de octubre hasta el 30 noviembre de 2026	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción de los servicios realizados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor.	Con cargo al PAC del mes de diciembre de 2026.y/o cuentas por pagar 2026, pagaderas primer trimestre 2027.

Notas:

1. El pago al contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Oferente cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse

incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el oferente se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
   Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. La moneda del contrato será el peso colombiano, independiente del país de origen del contratista.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.
6. El valor correspondiente a servicios de personal se pagará de acuerdo al valor mensual ofertado por el oferente, sin embargo, en aquellos meses donde el corte corresponda a una ejecución inferior a treinta días, se liquidará de forma proporcional a los días de servicio efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X___

Justificación:

Para el presente proceso no se contempla la exigencia de Acuerdo de Cooperación Industrial y Social – OFFSET, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a una contratación de servicios operativos de apoyo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la cual no supera los TRES MILLONES DE DÓLARES ($3.000.000), valor indicando en las directrices del MDN.

Por lo anterior, se concluye que para el presente proceso no resulta procedente exigir OFFSET, sin perjuicio de las demás obligaciones técnicas, contractuales, de garantía, catalogación, confidencialidad y calidad que deberá cumplir el contratista conforme al estudio previo, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la normatividad aplicable.

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado ANEXO TÉCNICO, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso. Adquisición de Servicios de Personal de Soporte en TI para la FAC.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

A continuación, se describe las obligaciones generales, indicando que las específicas del oferente se encuentran dentro de la Ficha Técnica del presente contratista.

- Las cargas prestacionales del personal que desempeñe la ejecución del objeto contractual, en su totalidad son responsabilidad del contratista.
- El contratista deberá dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- El contratista deberá aportar dentro del término establecido en el contrato la póliza de garantía única según los valores y vigencias establecidas en la misma, para su respectiva aprobación.
- El contratista deberá presentar los documentos de afiliación a seguridad social del personal bajo su cargo, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social y parafiscales, dichos documentos deberán ser entregados con fecha del mes en el cual se va a dar inicio al contrato; adicional debe acreditar que se encuentra al día en estos pagos para efectos del pago y de liquidarse en el acta de liquidación.
- El personal dispuesto para el cumplimiento del objeto del contrato será vinculado directamente por el contratista sin que exista relación laboral con la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- El contratista debe facilitar los elementos adecuados de seguridad industrial y/o elementos de protección personal con el fin de minimizar el riesgo de accidentalidad.
- El contratista deberá atender diligentemente las instrucciones y requerimientos que el Supervisor del contrato le imparta sobre la ejecución del contrato.
- El contratista deberá tener observancia a toda la normatividad de la seguridad en el trabajo y en especial las contempladas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad concordante, teniendo en cuenta las ordenes e instrucciones emitidas por las autoridades competentes.

- Aunque el personal de la empresa contratista realice las labores contratadas en la entidad, se reitera que no tendrá ningún vínculo laboral con la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Por lo tanto, cualquier novedad sobre salarios, modalidad de contratación, pagos de nómina y demás que sean de administración de personal, la empresa contratista debe asumirlo y solucionarlo, en caso que el contratista no de cumplimiento a dichas obligaciones, la FAC adelantará el debido proceso, con el fin de exigir su efectivo cumplimiento.

- El Supervisor verificará mensualmente que el personal de la empresa contratista que ejecuta las diferentes tareas y actividades en la FAC, cumpla con lo establecido en las normas de seguridad social (ARL, Salud y pensión) y parafiscal desde la suscripción del acta de inicio, en la documentación a presentar en cada pago a través de las planillas PILA y liquidación del contrato.

- El contratista deberá asumir el Pago de ficheros (identificación para ingreso de la Unidad) del personal que labore en las diferentes unidades de la FAC.

- El movimiento físico de computadores, impresoras, escáneres u otros elementos tecnológicos de grandes dimensiones, dentro de cualquier Unidad militar de la FAC deberá regirse por las normas que imponga la Unidad Aérea o Institución. Asimismo, cualquier vulneración de la información será responsabilidad única y exclusiva del contratista.

- La ejecución del contrato debe realizarse de acuerdo con la jornada laboral reglamentada por ley vigente, sin perjuicio de tener personal disponible 24/7 para la Entidad en los casos en que se requiera. Además, la Entidad de llegar a requerir algún personal para realizar horas extras hará uso de esta facultad comunicándole al contratista, a lo cual el supervisor realizará el debido informe.

- Las facturas que se realicen mensualmente deberán venir valorizadas junto con dos copias además de contener lo establecido en la Resolución 85 del 8 de abril de 2022 de la DIAN o la que la modifique. De igual forma, para el pago, el oferente y supervisor deberán atender lo establecido en el artículo 6.3.1.5. de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

- En atención a que el contrato vincula prestación de servicio, El contratista deberá facturar discriminando los bienes de los servicios del personal prestado.

- Para las unidades GAORI – Marandúa, Vichada y CACOM 6 – Tres esquinas, Caquetá la empresa contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato sobre el ingreso y

salida del personal en este sitio esto debido a que ese ingreso solo es posible por vuelo FAC.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

- El contratista deberá realizar y revisar cada una de las actividades que se ejecuten dentro del contrato, las cuales deberán estar en constante seguimiento y cumplimiento con procedimientos de calidad con el cumplimiento de la normatividad aplicable en cada uno como corresponda, como las que se estipulan en las especificaciones técnicas de los ítems y especificaciones expuestas en el presente estudio previo. Para esto, el coordinador de mesa de servicio debe realizar y presentar al supervisor del contrato informes de efectividad de la mesa de servicio.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

- Todo el personal del servicio requerido que labore en cualquiera de las Unidades de la FAC debe diligenciar los formatos de estudio de seguridad con el fin de cumplir las políticas de seguridad de la Institución.

- El personal de la empresa del contratista que ingrese a las instalaciones de la Entidad, deberá diligenciará los siguientes formatos:

  - OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento previo expreso e informado.
  - OA-JEINA-FR-140 FORMATO. Acuerdo de confidencialidad.

- Así mismo, el contratista deberá adoptar y seguir las “POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN” de la FAC la cual será informada por el supervisor del contrato en la reunión de inicio del proyecto.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- El (la) supervisor(a) tiene la obligación de verificar en el ACTA DE INICIO del contrato que el contratista cumpla con la implementación de un Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo bajo los términos del Decreto 1072 de 2015 (Reglamentario sector trabajo) y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (Estándares mínimos de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), y demás normas complementarias, sustantivas o modificatorias, de lo que dejara evidencia en la mencionada acta. De igual manera deberá dejar evidencia en cada informe de supervisión del estado del cumplimiento de las obligaciones del oferente respecto a dicho sistema. Como referencia para el cumplimiento de estas funciones deberá consultar el Manual de Lineamientos en seguridad y salud en el trabajo para oferentes y proveedores al servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana que está publicado en la Suite Visión institucional.

- El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y oferentes: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y oferentes, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o oferente cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".

- Cumplir la resolución No 5021 de 2022 "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.

- Durante toda la ejecución del contrato, la empresa oferente en conjunto con la ARL debe brindarle al personal de técnicos de soporte guantes quirúrgicos, tapabocas, tapa oídos, gafas de protección y botas puntas de acero para el desarrollo de los mantenimientos preventivos y correctivos.

3.2.5 Gestión Ambiental:

- El contratista dará a conocer al Supervisor del contrato la disposición final de los productos y/o elementos que use para el presente contrato (envases de desengrasante, alcohol, limpiador de pantalla, jeringas de grasa, jeringa térmica), con el fin de corroborar las actividades ambientales que realiza, para tal efecto el contratista deberá presentar la certificación de disposición final de estos elementos.

- Dar cumplimiento a los trámites ambientales requeridos y ejecutar el proceso conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

- El contratista deberá adoptar y dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Adicionalmente, cuando se requiera documentación por parte del contratista, en cumplimiento de las políticas ambientales establecidas en la normatividad nacional, especialmente la guía de compras sostenibles del Ministerio de Defensa Nacional, en caso de requerir la impresión o publicación de documentos, deberá dar prevalencia al uso de medios tecnológicos y documentos digitales, por lo tanto, la impresión de documentos que implican la generación de residuos deberá ser residual y cuando aplique, solo en caso de ser necesario, deberá observar:

Consumo de papel	Hacer uso razonable del papel, para lo cual deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, y realizar impresión a doble cara.
Consumo de tintas	Las tintas de impresión no deben contener los siguientes compuestos en sus colorantes: • Mercurio • Plomo • Cadmio • Aminas
Consumo de materiales	El contratista se compromete a entregar productos cuyos empaques sean potencialmente reciclables y amigables con el ambientalmente.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; se establecen las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- La Entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro oferente; harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos, y de igual forma, se aplicará las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

El oferente deberá dar cumplimiento al Manual de Compras Públicas Sostenibles inscrito en el Plan de Acción Nacional de Compras Públicas (2016- 2020) el cual tiene por objetivo, brindar herramientas a las entidades públicas para la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO X N/A

Condiciones de la visita: No Aplica

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: X Valor del incremento: $__N/A___

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: X Años a incrementar: ___N/A ___

- **No aplica:**

Justificación: No se aumenta la vida útil ya que en el presente contrato no se contará con bolsa de repuestos asimismo si se interviene un elemento con repuestos lo que se busca es mantener el funcionamiento óptimo de los equipos de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MDN.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique): No aplica

Descripción del Bien	No. de Inventario
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL DE SOPORTE EN TI PARA LA FAC	No aplica

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): No aplica

Descripción	Código NOC
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL DE SOPORTE EN TI PARA LA FAC	No aplica

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL DE SOPORTE EN TI PARA LA FAC	1	1	$2.583.882.675,12		$	01	$1.106.000.000,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL OFERENTE - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.

Fundamento Jurídico - Justificación: Conforme a lo dispuesto en el numeral 2, artículo 2o de la Ley 1150 de 2007. De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece las reglas aplicables para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa. Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, toda vez que los elementos a adquirir comparten especificaciones técnicas y patrones de desempeño estandarizadas, independientemente de su marca o modelo, deben cumplir con ciertas normas técnicas para funcionar correctamente, por lo anterior, la entidad, considera pertinente y conducente, realizar una Selección Abreviada, mediante la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), la presente convocatoria **NO** es

susceptible de ser limitada a Mipymes. En caso de que el proceso se limite los proponentes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, lo cual debe ser allegado junto con su oferta (no será susceptible de subsanación ni requerimiento).

5 ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

VER FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.5 **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.**

CDP No.	69626 2026-04-28
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS $540.000.000,00** incluido todos los impuestos y retenciones a que haya lugar y todos los costos asociados para la ejecución plena del contrato

ÍTEM SERVICIOS A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

- **ITEM 5/6 VALOR SIN IVA EXENTO**

Ítem	Rol / perfil	Cantidad (personal)	Tiempo (Meses)	Unidad de Medida	Valor Mensual de referencia incluido IVA	Valor Total de referencia incluido IVA
1	Coordinador de mesa de Servicio	1	3	Mensual	6.600.000,00	19.800.000,00
2	Ingeniero Administrador de Plataforma de Gestión de Servicios de TI	1	3	Mensual	6.300.000,00	18.900.000,00
3	Técnico especializado en impresoras	1	3	Mensual	5.100.000,00	15.300.000,00
4	Técnico sistemas/soporte	33	3	Mensual	4.400.000,00	435.600.000,00
5	Técnico sistemas/soporte GACAR	1	3	Mensual	4.000.000,00	12.000.000,00

6	Técnico sistemas/soporte GAAMA	1	3	Mensual	4.000.000,00	12.000.000,00
7	Técnico sistemas/soporte CACOM-6/GAORI	2	3	Mensual	4.400.000,00	26.400.000,00
					VALOR TOTAL SERVICIOS	**540.000.000,00**

Causales de Rechazo

1. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos y/o sobrepase el precio unitario de referencia estimado por la Entidad, para cada uno de ellos.
2. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción y cantidades, señaladas en el Formato de Oferta Económica anexo.
3. Cuando el valor ofertado para el ítem servicios, supere el valor estimado para el rubro presupuestal correspondiente.
4. No presentar el Formato de oferta económica anexo.
5. No ofrecer el valor de un ítem u ofertarlo con valor cero.
6. Cuando el valor total presentado en el anexo de oferta económica o el que arroje la corrección aritmética, presente diferencias respecto al valor indicado por el Proponente en la Plataforma SECOP II..
7. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

Impuesto al Valor Agregado IVA:

Los servicios objeto del presente proceso se encuentra gravados a la tarifa de IVA general vigente del 19%.

NOTA:

El servicio que se pretende adquirir se encuentra excluido de IVA, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, así:

(…)

Art. 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de San Andrés y Providencia.

En la Intendencia Especial (Hoy Departamento) de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto nacional a las ventas.

(…)

Igualmente teniendo en cuenta la Ley 47 de 1993, en su artículo 22, el cual reza:

ARTÍCULO 22. Exclusión del impuesto a las ventas. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;
b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;
c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;
d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago.

El Servicio que se pretende adquirir se encuentra excluido de IVA, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, así:

ARTÍCULO 270. LEY 223 DE 1995

Exclusión de impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

- La venta de bienes realizados dentro del territorio del Departamento del Amazonas
- La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas

La Dirección Financiera de la Fuerza Aérea Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al oferente seleccionado.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro oferente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: (Artículo 7, Ley 80 de 1993).

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. (Artículo 6, Ley 80 de 1993)
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. (Artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993)
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
E. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
F. Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es suboferente, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

1. CAPACIDAD

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. **Personas naturales**

A. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
E. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

b. **Personas jurídicas:**
Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
i. Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
j. Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral***;*** **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. Del Código de Comercio.

c. **Entidades Estatales**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
e. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

d. **Proponentes plurales**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del

contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.

d. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación

e. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

f. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

g. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

h. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

i. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

j. El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente y no cumpla con los términos y condiciones del uso del SECOP II.

2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

3.

a. **Personas jurídicas**

El proponente persona jurídica debe presentar certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,

pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La acreditación se realizará, según corresponda:

a. Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

b. **Proponentes plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro oferente, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

5. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

6. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022).

7. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

8. OTRAS ACREDITACIONES

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES FORMATOS**:

Anexo – Compromiso anticorrupción y antisoborno
Anexo – Pacto de Integridad
Anexo – Acuerdo de Confidencialidad
Anexo – Conformación proponente plural o consorcio (cuando aplique)
Anexo – Modelo certificación existencia situaciones de control – Decreto 1600 de 2024

9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité evaluador jurídico verificará en el RUP, si el proponente presenta REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES de contratos en el Art. 90 del Decreto 1474 de 2011 –Anticorrupción, sí el oferente está inmerso en la inhabilidad, será rechazada la propuesta.

10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en

cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.**

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 **Aval de la propuesta.**

N/A

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Se debe tener en cuenta que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. (Vigencia). Y de otro lado que la información registrada se encuentre en firme.

Si el Proponente es plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

El comité evaluador verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria sea mayor o igual al valor del Presupuesto oficial expresados en SMMLV y registrados en algunos de los Códigos UNSPSC, establecidos a continuación:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador	**308 SMLMV**
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	

81112200	Mantenimiento y soporte de software	

NOTA 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes, en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.
NOTA 2: El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.
NOTA 3: Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.
NOTA 4: Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.
NOTA 5: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.
NOTA 6: El Ministerio podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

La Administración en aras de verificar la experiencia y por ende su idoneidad para la ejecución del contrato, considerando que el Registro Único de Proponentes – RUP solo relaciona los códigos UNSPSC y se discriminan hasta el cuarto nivel, valor en SMMLV del proceso y la persona jurídica contratante, el oferente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto contractual sea relacionado con los **SERVICIOS DE PERSONAL SOPORTE EN TI** y **de los cuales uno de los contratos deberá ser igual o superior a 154 SMMLV, lo cual corresponde al 50% del**

presupuesto y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior 308 SMMLV, donde se tendrá en cuenta:

En caso de que cada certificación reportada como parte de la Experiencia Específica no evidencie claramente las actividades realizadas, certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente.

Nota 1: Los documentos deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por la Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del contratista
- Número del contrato o del convenio
- Objeto del contrato RELACIONADO CON LOS **SERVICIOS DE PERSONAL SOPORTE EN TI**
- Cuantía del contrato y/o valor total
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Factura de venta
- Ficha Técnica

Nota 2: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con los **SERVICIOS DE PERSONAL SOPORTE EN TI para** lo cual en la certificación deberá poder determinarse con claridad el valor del ítem para evaluar**.**
Nota 3: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Entendidas como **I)** Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. **II)** Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.
Nota 4: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

7.1.2.3 Capacidad residual. (Cuando aplique)

No aplica: Solo aplica para los contratos de obra; por ende, en caso de tratarse de otro objeto, se debe indicar que no aplica.

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

El oferente deberá presentar una declaración de voluntad en donde se comprometa que para la ejecución del contrato contará con un INGENIERO ADMINISTRADOR ARANDA certificado y debidamente autorizado por Aranda, en administración de soluciones Aranda, tales como Aranda Service Desk, Aranda Device Management, Aranda Query Manager, Aranda Virtual Support, Aranda Enterprise Mobility Management, Aranda CMDB., debe contar con certificación obligatoria en ITIL V 3.0 en cualquiera (CSI, u OSA, o PPO, o RCV, o SOA, o ST) o superior y certificación en service Desk Aranda. Esta manifestación deberá estar debidamente firmado por el representante legal del oferente.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 1: El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

Nota 2: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1,5**

Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	**Menor o igual a 70%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual a 1,0**

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Total Activos	**Mayor o igual a 0,03**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio Total	**Mayor o igual a 0,03**

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 1\ del\ indicador_{...}\right)}{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 2\ del\ indicador_{...}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.
Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2024 o 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 "Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias").

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

El margen de mejora para el presente proceso será igual o superior al 2% en cada lance, sobre el valor total de la oferta económica de menor precio y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por las siguientes condiciones:

1. Se requerirá el anexo de oferta económica, debidamente diligenciado con el detalle de los precios incluido IVA, de cada uno de los servicios contemplados, los cuales no deberán sobrepasar el precio unitario de referencia, indicado en el numeral 6. de los estudios y documentos previos, so pena de incurrir en causal de rechazo.

2. El valor total ofertado en el Anexo de oferta económica solicitado por la FAC, deberá coincidir con el valor total de la oferta relacionado por los Proveedores en la Plataforma SECOP II (incluso después de efectuar la corrección aritmética de la oferta por parte del

Comité económico evaluador); ya que, al momento de generar el evento de subasta electrónica, la plataforma automáticamente tomará como valor de referencia el menor valor indicado por los proponentes en la lista de precios. Para tal efecto, se debe tener presente, para el diligenciamiento del valor ofertado en la Plataforma SECOP II:

- Servicios: el valor total ofertado corresponderá al resultado de la operación aritmética de multiplicar el valor mensual de cada servicio por la cantidad de meses y el número de personas requerido, más el IVA correspondiente.

3. La base para el inicio de la subasta electrónica será el menor valor resultante de la sumatoria total de los valores ofertados por los proponentes habilitados para participar en el evento, así:

4. *Valor total ofertado para los servicios*
En caso que el valor total presentado en el anexo de oferta económica o el que arroje la corrección aritmética, presente diferencias respecto al valor indicado por el Proponente en la Plataforma SECOP II, se incurrirá en causal de rechazo, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta y al no ser iguales los valores del mismo oferente, estos no pueden ser modificados.

5. Una vez la FAC obtenga los resultados del evento de subasta, solicitará al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de “Mensajes” del expediente del proceso, la actualización de los precios unitarios de los bienes y servicios a contratar del anexo de oferta económica, de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica.

6. **El presente proceso se adjudicará de la siguiente forma:**

Valor total ofertado para los servicios

Se recomienda a los interesados leer cuidadosamente las causales de rechazo e instrucciones para diligenciar el anexo de oferta económica conforme a las reglas establecidas, con el fin que el valor ofertado en el anexo de oferta económica coincida con el valor diligenciado en la Plataforma SECOP II.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

N/A

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.4. PUNTAJES ADICIONALES

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.4.1 PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.4.2 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.2.3.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

(Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas y el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y las Mipyme domiciliadas en Colombia, los siguientes criterios:

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

a. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES y/o empresas de personas con discapacidad.	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el**

	Decreto 1860 de 2021) y 2.2.1.2.4.2.2.7.3 del Decreto 0287 del 2026
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **15%** del valor del presupuesto oficial, en las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1 Requisitos Jurídicos Habilitantes- Garantía de Seriedad de la Oferta del presente documento.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **10%** del valor del presupuesto oficial, en las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1 Requisitos Jurídicos Habilitantes- Garantía de Seriedad de la Oferta del presente documento.

Nota 1: La acreditación de MiPymes se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, la entidad fomentará que los oferentes destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Conclusión para este proceso:

No aplica teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a un servicio especializado, lo que implica que los futuros oferentes ya cuentan con el personal de planta calificado para los servicios objeto de su actividad, por lo tanto, en este caso no es exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para el cumplimiento del objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con el proceso concluye que de acuerdo con el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5.** del Decreto 0287 del 2026 que no resulta procedente la incorporación de condiciones especiales de ejecución, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El objeto corresponde a los servicios estandarizados, cuyas especificaciones técnicas, actividades y características de calidad se encuentran plenamente definidas en el anexo técnico.

Las condiciones especiales de ejecución previstas en la norma (de carácter social, ambiental o de fomento a grupos poblacionales) tienen como finalidad generar impactos adicionales en la ejecución contractual. En el presente caso, la adquisición de los bienes no genera un escenario material que permita verificar o exigir de manera efectiva este tipo de obligaciones sin afectar la objetividad del proceso o restringir la pluralidad de oferentes.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes contemplados en la ley 1150 de 2007, por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad solicita sean expedidos las siguientes garantías:

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CEMTRO DE GOBIERNO TIC, con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al DIEZ por ciento (10%) quienes acrediten ser emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y/o Mipymes o QUINCE por ciento (15%) quienes no acrediten ser emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y/o Mipymes del valor del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015):

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta para proponentes que acrediten Mipyme y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	10% del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Garantía de Seriedad de la oferta para proponentes que acrediten Mipyme y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	15% del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

REGLAS GENERALES DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se

lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Ordenación del Gasto en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Oferente por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

B. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez firmado en el contrato, el OFERENTE constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el OFERENTE constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CENTRO DE GOBIERNO TIC**, con NIT No. 899.999.102-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA

Cumplimiento del contrato	30	Desde la firma del contrato hasta la liquidación
Calidad del servicio	30	Desde la firma del contrato, por el término de ejecución del mismo, y seis (06) meses más, contados a partir de la firma del recibo a entera satisfacción
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	10	Desde la firma del contrato y hasta por tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución

En todo caso, el oferente se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el oferente deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. **NOTA:** En el evento que se entregue por pate del oferente una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – Centro de Gobierno TIC, identificada con NIT 899999102-2
Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el oferente sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el oferente conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Oferente, para lo cual se deberá relacionar

	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X

FIRMAS:

CR. MARIO HUMBERTO CIAFFONI MIRANDA **Delegado Contractual**	MY. GAMEZ ROJAS JOSEP DARIO CHRISTIAN DAVID **Gerente del Proyecto**
CT. IVAN NICOLAS RAMIREZ VERGARA **Comité Estructurador Técnico**	CO. SANDRA YANETH DURANGO ORTIZ **Comité Estructurador Económico**
CO. LEONIDAS ALEJANDRO SUAREZ RODRÍGUEZ **Comité Estructurador Jurídico**	